



DISPOSICIÓN N° 311/2019.- **NEUQUÉN, 06 de Noviembre de 2019.-**

VISTO:

El Artículo 91° del Título II, Capítulo I de la Ley N° 2.217 y el Artículo 26° del Título II del Decreto Reglamentario 3382/99, y los trabajos técnicos ejecutados por ésta DPCEIT respecto de las Valuaciones Fiscales de los inmuebles de la Provincia del Neuquén a aplicarse en el período fiscal año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso e) de la Ley N° 2.217 estableció que una de las finalidades del Catastro Territorial es determinar la valuación inmobiliaria;

Que los mercados inmobiliarios y los sectores productivos muestran una dinámica en sus valores que debe ser acompañada por actualizaciones de los valores fiscales, de manera de propender a la equidad tributaria;

Que las actualizaciones a efectuar deben darse dentro de lo establecido por la Ley N° 2.217 en sus Artículos 98° a 108° del Título II del Capítulo III referido a la determinación y actualización de la valuación inmobiliaria;

Que esta Dirección Provincial presta su conformidad a los valores fiscales aplicables a los Inmuebles de toda la Provincia para el período 2020;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por la Ley 2.217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1°: PÓNGANSE A OPOSICIÓN los Valores Fiscales para el año **2020**, de los inmuebles urbanos, rurales de uso intensivo y extensivo de toda la Provincia.-

Artículo 2°: Los valores determinados en el Artículo 1° se encontrarán a disposición de los interesados por el término de treinta (30) días contados a partir del **19 de Noviembre de 2019**, en la Dirección General del Catastro Económico dependiente de la Dirección Provincial de Catastro e



DISPOSICIÓN N° 311/2019.- NEUQUÉN, 06 de Noviembre de 2019.-

Información Territorial y en la siguiente dirección electrónica:
http://www.dpcneuquen.gov.ar/consultas_valu.asp .-

Artículo 3º: Durante ese lapso de tiempo podrán formularse los reclamos correspondientes. Finalizado el mismo, quedarán firmes y sólo podrán reverse por error cometido por la Administración, tal cual lo establece la Ley Provincial de Catastro N° 2.217, en su Artículo 91º.-

Artículo 4º: **REMÍTANSE** las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura para su toma de razón y publicación.-

Artículo 5º: Para su conocimiento, envíese copia de la presente a la Dirección Provincial de Rentas y Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.-

Artículo 6º: **DÉSE** a publicidad. Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **456549-740961**

Su validación se efectúa en www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp”